

Fs N° 851971

I-16

Montevideo, 27 de noviembre de 1986.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la necesidad de reglamentar el sistema de señalización que debe utilizarse en los casos de corte del pavimento, por la realización de distintas obras;

13.283/86

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2.896/85, de 17/VI/85, se creó una Comisión con el cometido de elaborar un Proyecto de Reglamentación del mencionado sistema de señalización;

2o.) que a fs. 3 a 6 vta., luce el anteproyecto elaborado por aquélla;

3o.) que consultado al respecto el Departamento Jurídico, comparte, señalando que sería conveniente considerar la necesidad de establecer expresamente una correspondencia entre la forma de determinar las sanciones pecuniarias proyectadas, en U.R., y los máximos legales vigentes, en moneda nacional, lo cual, no solo interesa desde un plano teórico sino además, desde un ángulo práctico ante la eventualidad de una evolución no proporcionada entre el monto de la U.R. y los máximos legales señalados; y la aplicabilidad del régimen punitivo general vigente, en cuanto a tasas de interés y porcentajes de recargo por mora;

4o.) que en informe de 1o. de setiembre ppdo., se señala que, las disposiciones proyectadas, por su contenido, deben ser formalizadas, algunas en un proyecto de decreto para incluirlas en la parte legislativa del Digesto Municipal en el Volumen VII "Obras", mientras que otras tienen naturaleza estrictamente reglamentaria;

5o.) que en el día de la fecha, por Resolución No. 13.272/86, se promulgó el Decreto No. 23.246, que establece normas en la materia;

CONSIDERANDO: los informes produci-

//

dos, correspondería aprobar el Reglamento de referencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- El Título II "De las Remociones en la Vía Pública", de la parte reglamentaria del Volumen VII "Obras" del Digesto Municipal estará integrado por dos capítulos: CAPITULO I "Disposiciones Generales" y CAPITULO II "De la Señalización de Obras en la Vía Pública".-
- 2o.- El Capítulo I "Disposiciones Generales" estará integrado con los actuales artículos R.931 a R.934 del mencionado Volumen del Digesto Municipal.-
- 3o.- Derogar el artículo R.935 del Volumen VII "Obras" del Digesto Municipal.-
- 4o.- Incorporar al Título II "De las Remociones en la Vía Pública" de la parte reglamentaria del Volumen VII "Obras" del Digesto Municipal, el siguiente Capítulo:

CAPITULO II

DE LA SEÑALIZACION DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA

Sección I

Señales de protección en las calzadas

Art. R.935.1 En las calzadas se colocarán barreras que cubran todo el desarrollo de la zanja, corte de pavimento o hundimiento e inmediatamente delante de éstos y durante el período que se encuentren abiertos. Las barreras se constituirán de unidades modulares de 1.20m (un metro con veinte centímetros) de largo, según diseño No. 1, incorporado a la presente reglamentación.-

Art. R.935.2 La altura libre desde el suelo será 0.20m (veinte centímetros), el ancho de la primera banda de 0.30m (treinta centímetros) y el espaciamiento siguiente y la banda superior serán respectivamente de 0.20m (veinte centímetros) y 0.30m (treinta centímetros). Irán rayadas en franjas a 45 (cuarenta y cinco) grados ascendentes de izquierda a derecha, de 0.15m (quince centímetros) de ancho cada una y pintadas alternadamente de colores blanco y anaranjado con pintura reflectiva.-

Fs N° 851974

Art. R.935.3 Las barreras constituirán elementos portátiles que se asentarán verticalmente mediante cualquier procedimiento apto que impida su vuelco o corrimiento y serán de material sólido y suficientemente resistente.-

Art. R.935.4 En el frente deberán lucir en letras y/o logotipos en negro, la identificación del organismo responsable. En el reverso, el nombre de la empresa contratista y su número de registro como tal en la Intendencia Municipal de Montevideo, o si son colocadas por el propio Organismo, la repetición de su nombre o sigla.-

Sección II**Señales de prevención en las calzadas**

Art. R.935.5 Las señales de prevención, irán pintadas con pintura reflectiva en su anverso y de acuerdo a las especificaciones que se establecerán a continuación, y en su reverso contendrán la misma identificación que las de las señales de protección antes mencionadas.-

A) En fondo anaranjado y letras negras, en chapas o tableros cuadrados de 1 (un) metro de lado, colocados con una diagonal vertical.-

A-1) ZANJA A 20 METROS.- Se colocará sobre la mano derecha, en el acceso a la zanja, corte o hundimiento, a 20 (veinte) metros. (Fig. No. 2).-

A-2) ZANJA.- 5 (cinco) metros antes del corte. (Fig. No. 3).-

A-3) Dos flechas verticales indicando circulación a dos manos, en uno y otro sentido, a 30 (treinta) metros. Se colocará sobre la mano derecha, 30 (treinta) metros antes de la obstrucción, en el sentido opuesto, en la parte libre de la calzada. (Fig. No. 4).-

- B) En fondo blanco con letras negras y de 30 (treinta) centímetros de ancho por 55 (cincuenta y cinco) centímetros de alto, las siguientes señales:
- B-1) Indicador de velocidad: 10 kilómetros por hora (10 km/h) a 30 (treinta) metros antes de la zanja, en ambos sentidos de circulación. (Fig. No. 5).-
- B-2) NO ESTACIONAR, en cantidad de 2 a 3 a partir de los 20 (veinte) metros antes de la zanja en ambos sentidos de la circulación permitida sin obstáculo. (Fig. No. 6).-
- C) En los casos de calzadas con un solo sentido de circulación, cuyo ancho sea superior a 15 (quince) metros se repetirán sobre la mano izquierda las señales A-1, A-2, B-1 y B-2.-
- D) BALIZAS Se colocarán dos balizas eléctricas con luz intermitente a ambos lados del primer módulo de barrera, apuntando hacia el lado de donde se aproxima el tránsito. Y se agregará una baliza más por cada elemento de barrera adicional, junto a su extremo libre, las cuales deberán permanecer durante todo el período establecido en el artículo 5o.- Las balizas deberán permanecer desde la puesta del sol, hasta la salida del mismo.-

Sección III

Señalización de las aceras

Art. R.935.6 Cuando en las aceras se produzcan obras obstructivas y/o peligrosas, deberán colocarse en las mismas condiciones reglamentarias antes establecidas para señales en las calzadas, indicadores cuadrados de 40 (cuarenta) centímetros de lado, con fondo blanco, letras negras y borde rojo de 3 (tres) centímetros de ancho, antes del obstáculo en cada sentido de acceso, con las siguientes leyendas:

- A) CUIDADO: OBRA, 5 (cinco) metros antes del obstáculo. (Fig. No. 7).-

Fs N° 851975

B) ATENCION: CERRADO EL PASO, delante del mismo.
(Fig. No. 8).-

Art. R.935.7 Cuando las zanjas u obras en las aceras revistan peligro para los peatones y se extiendan en las mismas longitudinalmente, aunque el paso quede habilitado con dificultades y riesgos, se colocará, además de la señal A del artículo anterior y en lugar de la B, con las mismas características mencionadas en el artículo 140., la siguiente: CIRCULE CON CIUDADO, delante del comienzo de la obra en cada uno de los sentidos y cada veinte metros.
(Fig. No. 9).-

Art. R.935.8 Las señales indicadas anteriormente llevarán al dorso, todas las inscripciones previstas para las barreras, a saber:

- Nombre del Organismo a cargo de la obra.-
- Nombre del contratista, si lo hay.-
- Número de registro del contratista como tal, en la Intendencia Municipal de Montevideo.-
- Cuando el señalamiento se haga de oficio por la Intendencia Municipal de Montevideo, a nombre del Servicio al que pertenecen los símbolos colocados.-

Sección IV

Depósito de Materiales

Art. R.935.9 El material extraído como consecuencia de la realización de una obra, y que sea posteriormente utilizado para el relleno de la zanja, deberá ser depositado en su totalidad en cajones especialmente diseñados para ello.-

Art. R.935.10 Dichos cajones deberán tener las siguientes características: estar confeccionados de materiales suficientemente resistentes y tener como medidas máximas 1.20m (un metro con veinte centímetros) de ancho, 1.20m (un metro veinte centímetros)

//

de alto y 2.40m (dos metros cuarenta centímetros de largo). Además deberán ajustarse a los mismos requisitos exigidos para las barreras, en los artículos R.935.2 y R.935.4 de la presente Reglamentación, en cuanto a pintura e identificación.-

5o.- Comuníquese a los Departamentos Jurídico, de Obras y Servicios, al Servicio de Comisiones y pase al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

(FDO.)DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-